



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL SUMARIO-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CRISTIAN CAMILO GÓMEZ VARGAS
Demandado	JOSELO GÓMEZ BARAHONA
Radicado	05001 3110 005 <b>2023 00166</b> 00.
Interlocutorio	<b>N° 493</b> de 2023.
Decisión	Admite Demanda

El joven CRISTIAN CAMILO GÓMEZ VARGAS, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIA-FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente al señor JOSELO GÓMEZ BARAHONA.

**CONSIDERACIONES**

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. -ADMITIR** la presente demanda de VERBAL SUMARIA - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el joven CRISTIAN CAMILO GÓMEZ VARGAS a través de apoderado, en contra del señor JOSELO GÓMEZ BARAHONA.

**SEGUNDO. -IMPARTIR** a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO. -NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem. También se podrá notificar de acuerdo a la Ley 2213 del 2022.

**CUARTO. -** Previo a ordenar el emplazamiento se ordena oficial a CASUR, para que se sirva informar a este Despacho los datos de contacto (dirección, número de teléfono, correo electrónico) del señor JOSELO GÓMEZ BARAHONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.143.216.

**QUINTO. - ALIMENTOS PROVISIONALES:** Toda vez que el demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el lugar de residencia y domicilio del demandante, este Despacho considera procedente fijar cuota provisional de alimentos mientras se surte el trámite de este proceso, dispone fijar como cuota alimentaria provisional mensual el 20% de la mesada pensional que percibe el señor JOSELO GÓMEZ BARAHONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.143.216, por parte de CASUR, previas las deducciones de ley, para que supla las necesidades básicas durante cada mes el joven CRISTIAN CAMILO GÓMEZ VARGAS.

**SEXTO. -** La cuota provisional de alimentos rige a partir de la expedición del presente auto y la misma deberá ser consignada a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del

Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a nombre del joven CRISTIAN CAMILO GÓMEZ VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 1.007.745.253, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral y del Código General del Proceso.

Se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 00 2023-00166 00 (radicado)", dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, iniciando el mes de julio de 2023.

**SEPTIMO.** – El Despacho NO ACCEDE al decreto de medidas cautelares incoada por la parte demandante, toda vez que se trata de un proceso declarativo y no de ejecución.

**OCTAVO.** - Tener como apoderado de la parte demandante al abogado NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO, portador de la tarjeta profesional No. 327269 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9115085f934ca4d3556d49942a4594ab2cb9e67d54e06d92ff1d02d463c81b0f

Documento generado en 23/06/2023 01:26:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**